

#### **CONTRATACIÓN MENOR 2-0012CME23**

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y PLANTAS

#### PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 4. RENGLONES A COTIZAR
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN
- 6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN
- 7. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
- 8. VISITA
- 9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- 11. DECLARACIONES JURADAS
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN
- 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 14. APERTURA
- 15. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
- 16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

- 17. ADJUDICACIÓN
- 18. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
- 19. SEGURIDAD E HIGIENE
- 20. SEGUROS
- 21. PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS
- 22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO
- 23. PENALIDAD
- 24. CONSULTAS
- 25. COMUNICACIONES
- 26. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
- ANEXO I DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
- ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA
- ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD
- ANEXO IV- CERTIFICADO DE VISITA TECNICA



#### PEDIDO DE COTIZACIÓN

#### 1. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización las Especificaciones Técnicas.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una contratación menor que tiene por objeto la contratación de un de mantenimiento de espacios verdes y plantas de los edificios pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Mil (\$8.400.000).** 

#### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Servicio de mantenimiento de espacios verdes y plantas en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá una duración doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

#### 6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia de los de la presente contratación podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

## 7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Para la correcta prestación de los servicios solicitados, el adjudicatario deberá concurrir al menos una vez a la semana a las sedes correspondientes y deberá realizar todas las tareas mínimas que a continuación se detallan:

- a) Mantenimiento de interiores:
  - Riegos.
  - Limpieza de hojas.
  - Podas.
  - Fertilizaciones para interior y control de plagas y enfermedades con pastillas para interior.
  - Reposición de macetas en mal estado.
  - Renovación periódica de sustratos con compost y/o lombricompuesto
- b) Mantenimiento de macetas de balcones y terrazas exteriores:
  - Riegos.
  - Podas.
  - Punteo de superficie y control de malezas.
  - Fertilizaciones y control de plagas.
  - Barrido y recolección de hojas en balcones y terrazas.
  - Limpieza de las rejillas de drenaje.
  - Agregado de materia orgánica y/o corteza en canteros: compost, humus, turba.
- c) Mantenimiento de terrazas y espacios verdes

- Corte de césped
- Control de malezas.
- Mantenimiento de los bordes perimetrales de la cubierta verde, libre de crecimiento de tallos vegetales.
- Provisión y colocación de fertilizantes cada 3 meses.
- Reposición de césped marchito.
- Limpieza de las rejillas de drenaje.
- Barrido de caminos.
- Programación de riego según estación del año.
- Evaluación del buen funcionamiento del riego e informe situación
- d) Organización del Servicio Dotación de Personal

El servicio deberá brindarse mediante personal especializado, estableciendo una periodicidad mínima de una vez por semana en los edificios del Poder judicial de la ciudad de Buenos Aires.

#### e) Logística

La adjudicataria deberá tener su propio equipamiento logístico en lo que hace a transporte, distribución carga y descarga de los elementos, quedando a su exclusivo cargo e incluido enel precio cotizado, los gastos que ésto genere.

#### f) Limpieza de los sectores intervenidos

La limpieza se efectuará al finalizar cada trabajo. No podrán dejarse vestigios de tareas de mantenimiento (herramientas, escaleras, etc.), retirándose de las zonas de atención o circulación de público.

Antes de finalizar una tarea, se limpiará meticulosamente para dejar los locales en condiciones operativas.



#### g) Edificios de prestación

Los edificios detallados a continuación tienen carácter informativo, motivo por el cual podrán variar durante la ejecución contractual sin que ello implique una modificación de las condiciones del contrato.

- Avenida Julio Argentino Roca 516/530/538/546
- Bolívar 177
- Avenida de Mayo 650/654
- Tacuarí 138
- Hipólito Yrigoyen 932
- Libertad 1042
- Pedro de Mendoza 2689
- Suipacha 150

En caso que durante la ejecución del contrato sea necesaria la incorporación y/o el reemplazo de algún edificio, el área técnica deberá notificar fehacientemente al adjudicatario dicha situación.

#### h) Mano de obra, equipamiento, herramientas y materiales de aporte

La provisión de la mano de obra, el equipamiento, herramientas y materiales de aporte necesarios para realizar las tareas de mantenimiento quedarán a cargo del adjudicatario, sin que correspondan pagos adicionales por esos conceptos.

A efectos del presente pliego, serán considerados "materiales de aporte" todos aquellos materiales, productos y/o elementos que no se encuentren incluidos dentro del "Preciario" que se detalla en el presente artículo.

En los casos que sea necesaria la utilización de los materiales, productos y/o elementos comprendidos en el "Preciario", dicha situación deberá informarse previamente a la Dirección General de Obras y Servicios Generales (DGOSG) del Consejo de la Magistratura de la CABApara su aprobación.

A tal efecto, deberá constar el nombre de la oficina donde resulta necesaria la utilización de los materiales, productos y/o elementos comprendidos en el "Preciario" y su ubicación.

La aprobación por parte de la DGOSG deberá realizarse mediante acto administrativo, previa afectación presupuestaria.

Una vez notificado el adjudicatario del acto administrativo de aprobación, los materiales, productos y/o elementos deberán ser entregados en el plazo máximo que determine dichoacto administrativo. En caso que la DGOSG no establezca un plazo específico, el mismo será de (3) tres días desde la notificación del acto administrativo.

En caso que sea necesaria la modificación del "Preciario", la DGOSG es la única competente para solicitar la incorporación de nuevos materiales, productos y/o elementos al listado del Preciario. Dicha solicitud deber ser aprobada por acto administrativo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP).

Los gastos por la utilización de los materiales, productos y/o elementos comprendidos en el "Preciario" estarán a cargo del Consejo de la Magistratura.

#### <u>Preciario</u>

Rubro	Item	Descripción de la Categoría	Unidad de medida	Precio unitario en Pesos
1		SUSTRATOS		
	1.01	Bolsa compost x 50kg	un	
	1.02	Bolsa corteza chip mulching x 251	un	
	1.03	Bolsa de humus de lombriz x 20k	un	
	1.04	Bolsa de piedra pometina x 251	un	
2		PLANTAS Y ACCESORIOS		
	2.01	Palo de agua	un	
	2.02	Sansevieria trifasciata	un	

		ı	
2.03	Ficus benjamina	un	
2.04	Alocasia sp	un	
2.05	Pennisetum villosum	un	
2.06	Pennisetum rupelli	un	
2.07	Pothus lemon	un	
2.08	Philodendron sanguineum	un	
2.09	Abelia x compacta	un	
2.10	Buxus sempervirens "Suffruticosa"	un	
2.11	Maceta Plástica Rotomoldeada Mate Copa 40cm - color negro	un	
2.12	Maceta Plástica Rotomoldeada Mate Copa 40cm - color blanco	un	
2.13	Maceta Plástica Rotomoldeada Simil Piedra Copa 40cm - color gris	un	
2.14	Maceta fibrocemento cuadrada de 40x40 cm	un	
2.15	Maceta fibrocemento redonda	un	

#### 8. VISITA

Como requisito de admisibilidad los interesados deberán realizar una visita a los inmuebles objeto de la presente contratación.

En virtud de ello, el adjudicatario no podrá alegar ignorancia o imprevisión de las condiciones en que ejecutará el contrato, debiendo cumplir las tareas a realizar según lo estipulado en el presente Pedido de Cotización.



Las visitas se facilitarán **hasta dos (2) días antes** de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas. A tal fin deberán comunicarse con el sr. Víctor Ledesma al siguiente número telefónico: 11 3184 0631 o mediante correo electrónico dirigido a vldesma@jusbaires.gob.ar.

Efectuada la visita, se extenderá el correspondiente certificado de visita (**ANEXO IV**). Dicho certificado será la única acreditación válida respecto de la concurrencia al edificio y la consecuente verificación de las condiciones incluidas en el presente Pedido de Cotización y las Especificaciones Técnicas.

El referido certificado de Visita (ANEXO IV) deberá acompañarse en la presentación de la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

#### 9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

# 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO



1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ Nº 106/2018, se deberán

acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de

autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación

que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes

que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para

contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante

el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía

correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo

I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones

efectuará una nueva consulta.

11. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de

Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los

Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las

declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

12. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma

JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en Pesos, indicando el monto total del

renglón en números y letras lo siguiente:



12.1 Precio Mensual por Renglón

12.2 Precio total de la propuesta económica.

12.3 Se deberá presentar en archivo adjunto el Preciario debidamente cotizado, como condición

de admisibilidad de la propuesta económica.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle los materiales y servicios

ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones

establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por

el Renglón Completo.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o

comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por

culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales,

gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda

incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras,

prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE

LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA

CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-,

cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y en el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación

adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más



ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

#### 14. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

#### 15. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 95 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

#### 16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), Pedido de



Cotización y Especificaciones Técnicas, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

#### 17. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna

La adjudicación se hará íntegramente a un solo oferente.

#### 18. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

#### 18.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales y en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

#### 18.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación

a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal,

tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales,

otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales

vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

La adjudicataria tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y

perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos

propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la

prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta

cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

La adjudicataria se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo

o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o

aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

La adjudicataria adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al

personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la

prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de

terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos

instalados o por causas eventuales.

18.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar

cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si

ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

18.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de

la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación

contractual.



19. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa

vigente en materia de "Seguridad e Higiene en el Trabajo" (Ley 19.587 - Decreto 351/79 y otros

vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección General de Obras y Servicios Generales del

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los

trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del

cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice

en el Consejo de la Magistratura).

2 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación,

conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la

empresa que realice los trabajos.

3 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de

Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

4 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen

las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en

la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal

en las tareas que desarrollará.

5 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

6 - Programa de seguridad: Previo al inicio de las prestaciones, la adjudicataria deberá presentar

el Programa de Seguridad (tareas no repetitivas de corta duración) rubricado por profesional en

Seguridad e Higiene en el Trabajo (SHT) y presentado en la ART correspondiente, las

constancias de capacitación de su personal y las constancias de entrega de Elementos de

Protección Personal (EPP) para el personal que desarrollará las tareas.

20. SEGUROS



Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar

comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los



indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

#### De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### 1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el

hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté

alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de

relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo

Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la

jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuatro millones (\$4.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de

repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios

y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar cuando corresponda, bajo póliza de responsabilidad civil, los

daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a

personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía ......renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios v/o empleados."

#### 21. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, previo al inicio de los trabajos de refacción.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.



#### 22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

#### 1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

#### 2. Pago

El pago se efectuará mensualmente conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

#### 23. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y la Resolución CM N° 276/2020. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y la Resolución CM N° 276/2020, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del incumplimiento registrado.

#### 24. CONSULTAS



Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

#### 25. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

#### 27. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 – texto consolidado según Ley N° 6.588-, sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas tanto del monto adjudicado como del preciario se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Estructura ponderada de	costos para	la contratación de mantenimiento de espacios verdes y plantas	
Item	%	Fuente de Indice	Item indice
MANO DE OBRA	40%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023 - Cap 5. ICC (*)	inciso a) Cuadro 1.4 - Mano de obra
INSUMOS	40%	Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM) - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100 - Código NG - Nivel General	Nivel General
GASTOS GENERALES	20%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023 - Cap 5. ICC (*)	inciso p) Cuadro 1.4 - Capítulo Gastos generales
	100%	-	

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- 1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.



#### ANEXO I

## DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El	que	suscribe	(nombre	y	apellido,	representa	inte lega	.1 c
apode	rado)		cc	n poder	suficiente	para este acta	a DECLARA	BAJO
JURA	MENTO,	, que (nombre	y apellido o	razón so	ocial)			CUIT
N°			está habilita	ido/o par	a contratar	con el PODEI	R JUDICIAL	DE LA
CIUD	AD AUT	ONOMA DE	E BUENOS .	AIRES,	en razón	de cumplir co	on los requisi	itos del
artícul	o 89 de	la Ley N° 2.	.095 (según	texto co	nsolidado j	por Ley N° 6	.588) y que	no está
incurs	o en ning	guna de las ca	usales de inh	abilidad	establecida	as en los inciso	os a) a j) del	artículo
90 del	citado pl	exo normativo	o y del PCP.					
FIRM	A							
•••••								
ACLA	RACION	V						
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					
CARÁ	CTER							
CAIC	CILK							
Ciuda	d de Buer	nos Aires,	de	de				



## ANEXO II

## DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

E1	que	suscr	ibe,	(no	ombre	У	ap	ellido,	1	repres	enta	nte	le	gal	C
apode	rado)				con	poder	suf	iciente	para	este a	acta,	DEC	CLA	RA :	BAJO
JURA	MENTO	que	la	oferta	realizada	por	la	firma	(no	mbre	y	apel	lido	O	razón
social)	)				C	UIT	N°						no	ha	sido
concei	tada con	poteno	ciale	s comp	etidores, c	le con	form	idad co	on lo	establ	lecic	lo poi	r el a	rtíci	ulo 16
de la I	ey N° 2.0	)95 (te	exto	consolic	dado segúi	n Ley	N° 6	.588) y	mod	ificato	orias				
FIRM.	A														
i iixivi.															
		_													
ACLA	RACIÓN	I													
CARÁ	CTER														
					•••••	• • • • • • •	• • • • •			•					
Ciuda	d de Buen	os Air	es, .	d	e	de									



## ANEXO III

## DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El	que	susci	ribe,	(nombre	У	apellido	representante	legal	О
apode	rado)			co	n poder	suficiente pa	ra esta acta, DE	CLARA B.	AJO
JURA	MENTO	O que lo	os repres	entantes leg	ales, mi	embros y/o a	ccionistas de la f	ïrma (nomb	ore y
apellio	lo	o	razón	social)				, С	CUIT
N°	• • • • • • • • •			, no manti	enen ni l	han mantenid	o durante el últin	mo año rela	ción
de dep	endenci	ia, o cor	ntractual,	con el Pode	er Judicia	al de la Ciuda	d Autónoma de I	3uenos Aire	es.
FIRM	A								
							••		
ACL A	RACIĆ	N							
7 ICL1	iid ieie	711							
CADÁ	CEED								
CARA	CTER								
							•••		
Ciuda	d de Bu	enos Ai	res,	de	de				

#### ANEXO IV

## CERTIFICADO DE VISITA

SEDE	FFCHA	FIDMA POD	FIRMA POR I A
continuación:			
de Cotización de la Co	ontratación Menor N°	2-0012-CME23, en el	edificio que se detalla a
de la empresa	1	realizó la visita prevista	en el Punto 7 del Pedido
Se deja constancia que	el/la Sr./Sra	en su carácto	er de

SEDE	FECHA	FIRMA POR CONSEJO	FIRMA POR LA EMPRESA VISITANTE
Renglón 1 Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 CABA			
Renglón 2: Bolívar 177, CABA.			
Renglón 3: Av. de Mayo 650/654, CABA.			
Renglón 4: Tacuarí 138, CABA.			
Renglón 5: Hipólito Yrigoyen 932,CABA.			
Renglón 6: Libertad 1042, CABA.			
Renglón 7: Pedro de Mendoza 2689, CABA.			
Renglón 8: Suipacha 150, CABA:			



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura



## FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico DIRECTOR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES